CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	**REGISTRO** **NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	**Código:** RGE-06	**Versión:** 01

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.631, el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO **-** PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, De fecha 25 de junio de 2025, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. A-009-2025.

Conforme a lo ordenado en el artículo tercero (3º) del presente auto; se le advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento de pago, se ordenara seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Los cuales podrá radicar en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el 7 piso de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, lunes a Jueves de 8:00 a. m. a 12:00 M y de 1:30 p. m a 3:00 p. m. y los Viernes de 7:00 a.m a 12:00 M, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo No. A-009-2025.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en tres (03) páginas formato PDF.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 03 de octubre de 2025 siendo las 07:00 a.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 09 de octubre de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo**.**

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de DESFIJACIÓN de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboro: Anyela Zarta Zarta.
Auxiliar Administrativo.

Ibagué, 25 de junio de 2025

Proceso: A 009-2025.

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva **A-009-2025** contra del señor **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.631 con ocasión del Fallo con y sin responsabilidad fiscal No. 011 del 05 de noviembre de 2024.

Que mediante Fallo con y sin responsabilidad fiscal No. 011 del 05 de noviembre de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso cuantía de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($1.044.266.612) M/CTE**, al señor **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de alcalde para la época de los hechos, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal 112-078-2019.

Que en este sentido, el Fallo con y sin responsabilidad fiscal No. 011 del 05 de noviembre de 2024, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 18 de marzo de 2025, como se observa en la constancia secretarial que reposa en el revés del folio 50 del expediente.

Que mediante Auto del 26 de marzo de 2025, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **A-009-2025**, y se realizó el estudio del título ejecutivo (folios 61-63) de la obligación a cargo del señor **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.481.170 en su condición de alcalde para la época de los hechos, con ocasión del Fallo con y sin responsabilidad fiscal No. 011 del 05 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el día 02 de abril de 2025, se realizó el cobro persuasivo mediante oficios CDT-RS-2025-00001753 el cual fue enviado al correo electrónico del deudor (folio 64).

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021,

por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, el suscrito librará orden de pago a cargo del señor **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.631, por la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($1.044.266.612) M/CTE,** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 de 2021; de los cuales **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($817.590.943) MCTE,** corresponden a la Gobernación del Tolima y **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($226.675.679) M/CTE.** corresponden a la Alcaldía Municipal de Icononzo, Tolima.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de los señores **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.631, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciese a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** NIT. 809.706.847-1, en contra del señor **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.631**,** por la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($1.044.266.612) M/CTE,** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta

cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con la C.C No. 93.481.170 a la dirección: Carrera 5 este No 5-105 interior 2 Barrio Pekín Primer Sector – Fusagasugá, Cundinamarca, y en la Calle 6 No 8-33 Barrio Obrero Icononzo – Tolima; Y comunicar al Correo electrónico: alcalde1215@gmail.com, de conformidad con lo estipulado en el folio 71 del expediente, tomado del auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal 112-078-2019.

TERCERO: Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LOS EJECUTADOS, los señores **REYES CORTES HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.934.631, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiaria.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciese a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Limítese la medida por el valor **MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOHO PESOS ($1.506.399.918) M/CTE,** en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza- Técnico I